SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIVa. LEGISLATURA PRIMER PERIODO
	CARPETA Nº 325 DE 1995
COMISION ESPECIAL DE ARTICULOS DESGLOSADOS	DISTRIBUIDO Nº 573 DE 1995
NOVIEMBRE DE 1995	SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión del día 23 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Preside	: Senador Américo Ricaldoni
Miembros	: Senadores Alvario Bentancur, Susana Dalmás, José Korzeniak, Pablo Millor, Ambrosio Rodríguez y Nicolás Storace
Asiste	: Senador Jorge Batlle
Secretaria	: Lydia El Helou
Ayudante de Comisión	: Lorenzo Saavedra

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo numero, se da abrir la sesion.

(Es la hora 10 y 5 minutos.)

En primer lugar, corresponde votar los [illegible] 10 y 11

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se votan:)

4 en 5. Afirmativa.

En consideracion el articulo 15.

SEÑOR KORZENIAK.- Con respecto a este articulo, el señor Senador Millor habia propuesto que, en lugar de hablar de promedio de las percibidas en los anteriores seis meses, se dijera: "el promedio de los anteriores seis meses o doce meses", es decir, el mejor de los dos. Asimismo, el señor Senador Rodriguez proponia que se ajustara por el IPC.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre ese aspecto, debo decir que he hecho consultar en la mañana de hoy y no estamos en condiciones de aprobarlo, porque esto forma parte de un acuerdo por el cual se busco una cierta distribucion de los ingresos y egresos en la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

El articulo 16 ya ha sido votado y hay un aditivo presentado por la señora Senadora Dalmás y el señor Senador Korzeniak.

Lease.

(Se lee:)

acp

"Artículo 16/1.- El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de la manifestación de voluntad del funcionario de optar por alguna de las modalidades de renuncia referidas en la presente ley deberá hacer efectivos los beneficios previstos. El pago de los bonos de capital y de capacitación, así como la compensación de doce o nueve sueldos, según el caso."

SEÑOR KORZENIAK.- Como anunciaba la señora Senadora Dalmás en el día de ayer, comprendemos que el plazo puede considerarse breve o más largo, pero creo que la objeción mayor que se hacía a este aditivo por parte de algunos señores Senadores iba dirigida a que se expresa "de la manifestación de voluntad" porque, por ejemplo, el funcionario puede manifestar que va a renunciar y luego, la aceptación demora. ¿Por qué en lugar de hablar de manifestación de voluntad no incluimos la frase "dentro de los treinta días contados desde la circunstancia que determina los respectivos pagos en efectivo o en bonos"? O sea que ya no es desde que manifiesta la voluntad, sino que es, como dice el artículo, desde la aceptación de la renuncia. La ley dice que se le deberá pagar, pero ¿cuándo? ¿Enseguida, al mes o al año?

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo expresar que estoy de acuerdo con la redacción que propone el señor Senador Korzeniak porque mejora el texto y se ajusta a la mecánica del articulado. Sin embargo, estoy en contra del plazo de treinta días que se fija debido a que es demasiado breve, incluso, para materializar todos los trámites anteriores al pago. Por esa razón, no estoy en condiciones de votar este artículo, lo que no obsta para que en la Comisión de Presupuesto o en el Plenario, luego de algunas consultas y estudios, podamos apoyarlo.

SEÑOR STORACE.- Creo que la redacción propuesta mejora mucho el artículo porque el funcionario que se retira necesita saber cuándo va a cobrar. Tal vez, treinta días puede ser un plazo demasiado breve, pero si se cuenta a partir de la aceptación de la renuncia, ello depende de la propia Administración. Esta podrá demorar más o menos la aceptación de la renuncia para ordenar la posibilidad de su pago.

acp

SEÑOR KORZENIAK.- Es decir que se trata de las circunstancias que determinan el derecho del funcionario.

SEÑOR STORACE.- Considero que sería conveniente hacer una consulta al señor Ministro de Economía y Finanzas para que nos diga cuál es el plazo razonable para estos casos.

SEÑOR KORZENIAK.- En varios casos, lo que se le paga es una cantidad de veces lo que gana el funcionario el mes anterior a la aceptación de la renuncia. Entonces, si se le paga, por ejemplo, a los ocho meses y hubo una inflación del 40%, le darían mucho menos de lo que legalmente se establece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, aplazamos el artículo hasta que hagamos la consulta con el Ministro de Economía y Finanzas.

En consideración el artículo 19 del texto mariulia entregado ayer de tarde.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

En consideración el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

En consideración el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

acp

En consideración el artículo [illegible].

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

[illegible] en 5. Afirmativa.

En consideración el artículo [illegible].

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo de este artículo.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo [illegible].

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 5. Negativa.

En consideración el artículo 24.

Según lo que se ha propuesto, quedaría redactado de la siguiente manera: "La Contaduría General de la Nación transferirá los créditos presupuestales necesarios para atender las erogaciones previstas en los artículos anteriores. El crédito presupuestal para esta partida no se podrá utilizar como refuerzo de otros rubros."

acp

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideracion el articulo 25, en la redacción dada por el doctor Guariglia.

Creo que estas resoluciones comprenden no solamente la decision final, sino que tambien podrian interpretarse como una instancia previa.

SEÑOR KORZENIAK.- Obviamente, si son resoluciones, pueden ser impugnadas. Entiendo que este articulo resulta inútil.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no recuerdo mal, el origen de esta disposicion se debio al efecto suspensivo, pero pareceria que ahora carece de sentido y habria que suprimirla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 5. Negativa.

El articulo 26 ya fue eliminado.

En consideración el articulo 27.

Cabe señalar que existe un sustitutivo presentado por la señora Senadora Dalmas.

SEÑORA DALMAS.- El sustitutivo propuesto se limita a reiterar el primer inciso tal como está redactado, eliminando el segundo.

SEÑOR STORACE.- De acuerdo con el segundo inciso de este articulo, esta Auditoria Interna podria contratar servicios con empresas privadas; me pregunto cuál es la razón para ello. Si fuese por carencia de funcionarios o por imposibilidad de llevar adelante la tarea, de todas maneras

acp

no entiende el motivo.

SEÑORA DALMAS.- Aclaro que no estoy de acuerdo con dicho inciso por las mismas razones que manifestaba el señor Senador Rodríguez ya que, habiendo funcionarios excedentarios, no es entendible que una parte de ellos no pueda realizar estos controles.

SEÑOR KORZENIAK.- Tal como se expresa en el artículo, se trata de una tarea casi mecánica de verificación de horarios, asistencia, etcétera, que evidentemente no requiere conocimientos técnicos especiales. Por lo tanto, no es posible pensar en la hipótesis de que no haya funcionarios públicos que puedan llevarla adelante teniendo en cuenta, además, la gran cantidad de excedentarios. Otra sería nuestra posición si se tratara de realizar informes para la evaluación del rendimiento y eficiencia del servicio, como cuarto decirse ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el segundo inciso no es claro cuando se refiere a "esta verificación".

SEÑOR KORZENIAK.- Se trata de verificar si están presentes o si faltan.

acp

SEÑOR STORACE.- Si la Administración no es capaz de llevar adelante este tipo de tarea con todos los funcionarios que tiene, entonces es sumamente ineficiente. Realmente, no veo que exista la necesidad de realizar contrataciones de terceros para cumplir con servicios que son esenciales para el funcionamiento normal de la propia Administración.

SEÑOR KORZENIAK.- Observo que se elaboró todo un Capítulo con el objetivo de que se retire parte del personal de la Administración Pública y, sin embargo, luego se incluye un artículo por el cual se autoriza la contratación de empresas privadas para realizar tareas que puede cumplir cualquier funcionario. A mi entender, esto refleja una incoherencia muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, si los señores Senadores están de acuerdo, pasaríamos a votar este artículo por incisos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo.

(Se vota:)

0 en 5. Negativa.

En consideración el artículo 29 con las modificaciones propuestas por el doctor Guariglia.

SEÑOR KORZENIAK.- Considero que este tipo de normas no deberían figurar dentro de un proyecto de ley de Presupuesto ya que, a mi entender, tienen un carácter reglamentarista. En realidad, esto debería estar contenido dentro de disposi-

ciones internas o de instrucciones de servicio.

SEÑOR STORACE.- Comparto en parte la idea del señor Senador Korzeniak, pero en tanto constituye un beneficio para los funcionarios, creo que debemos votarlo favorablemente.

SEÑOR KORZENIAK.- Pienso que ese beneficio está contenido en otras leyes.

SEÑOR STORACE.- En realidad, no tengo conocimiento de si en alguna ley figura el beneficio que ahora se da a los funcionarios profesionales, en el sentido de que pueden contar con treinta días para cursar estudios de posgrado. Por lo tanto, si se trata de plasmar una conquista en este proyecto, me parece muy adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29.

(Se vota:)

4 en 6. Afirmativa.

En consideración el artículo 30, incluido en el distribuido de artículos desglosados.

SEÑORA DALMAS.- Me gustaría se informara si se ha consultado al Ministerio de Salud Pública para saber si está en condiciones de asumir esta tarea.

SEÑOR PRESIDENTE.- En verdad, no sé si se efectuaron las consultas pertinentes. En todo caso, la Mesa propone que asumamos que se plantearon dichas consultas y votemos de acuerdo con nuestras conciencias; mientras tanto, trataríamos de obtener esta información por vía telefónica.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

cb

4 en 6. Afirmativa.

SEÑOR KORZENIAK.- Con respecto al inciso segundo, deseo señalar que plantea la hipótesis de que haya médicos declarados disponibles por reestructura, mientras que el inciso primero está autorizando a contratar empresas privadas para hacer certificaciones. Pienso que esta disposición refleja una incoherencia tremenda por cuanto el médico disponible, a pesar de permanecer en su casa, sigue cobrando su sueldo y, mientras tanto, el Estado tendría que contratar y pagar a una empresa para realizar las certificaciones.

SEÑORA DALMAS.- De modo que, de acuerdo con esta norma, Salud Pública va a necesitar médicos para asumir esa tarea.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa reitera su propuesta en el sentido de hacer algunas consultas telefónicas.

SEÑOR STORACE.- Una cosa es cuando el Ministerio de Salud Pública puede cumplir con los servicios de certificación; otra, cuando no puede hacerlo y hay médicos redistribuidos, y otra distinta, cuando con la cantidad de médicos redistribuidos tampoco es posible cubrir la tarea y, por ende, se hace necesaria la contratación de nuevo personal. Mientras los médicos redistribuidos no se asignen a la certificación de licencias, parecería lógico esperar para contratar alguna empresa privada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo dudas acerca de que esto pueda apuntar a respaldar los problemas que está atravesando el mutualismo en el país.

SEÑORA DALMAS.- Eso podría ocurrir siempre que se contraten a médicos de las mutualistas que tienen dificultades, y no se concentre el servicio en las que están en buenas condiciones financieras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me rechina un poco y confieso que no entiendo bien qué significado tiene aquí el vocablo "mercado".

cb

SEÑORA DALMAS.- Se habla de "empresas privadas existentes en el mercado" para que no exista la posibilidad de que los médicos que se van de la Administración Pública formen una empresa de certificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si bien adelanto que desconozco el origen de esta norma creo que habría que decir eso de otra manera. Se podría establecer, por ejemplo, "existentes a la fecha de promulgación de la ley".

SEÑOR KORZENIAK.- De pronto, lo más atinado sería, tal como lo sugirió el señor Presidente hace unos momentos, hacer las consultas que se entiendan necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 31 ha sido eliminado. Por lo tanto, correspondería pasar a considerar ahora el artículo 32 en la redacción dada por el doctor Guariglia.

SEÑOR KORZENIAK.- En el inciso tercero se utiliza la expresión "tres meses de aprobada la reestructura". Me gustaría saber, entonces, si eso está previsto en el artículo citado.

SEÑORA DALMAS.- La reestructura es producto de la fusión de unidades ejecutoras de lo que se prevé en artículos que no están desglosados.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que una referencia a tener en cuenta es el artículo 567 del proyecto de Presupuesto remitido por la Cámara de Representantes, donde se habla de "los cargos y funciones contratadas que resulten excedentes como consecuencia de la reestructura y racionalización del Inciso respectivo", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota:)

cb

5 en 6. Afirmativa.

En consideración el artículo 33 correspondiente al repartido de disposiciones desglosadas.

Sugiero que con respecto a este artículo los señores Senadores tengan en cuenta el artículo 20 de la Ley Nº 15.903 en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320 que acaba de citar la Secretaría.

Aclaro que no voy a votar este artículo porque está mal redactado y, además, no estoy de acuerdo con incorporar un límite al Vicepresidente de la República en cuanto a la libertad de contratación. También dije ayer que es lógico que el Vicepresidente tenga un número mayor a cinco. En ese sentido, propongo que sean diez los funcionarios que tenga en comisión.

SEÑOR MILLOR.- Voy a reiterar, como lo expresé ayer, en una sesión en la que no había versión taquigráfica, que tuve oportunidad de conversar con el actual Vicepresidente de la República, quien me manifestó que no conocía esta disposición y que no era de su interés. A pesar de ello, pienso que las instituciones hay que jerarquizarlas facilitando, a quien ejerce el cargo, un eficaz desempeño de sus tareas. Si no existiera esta campaña de pretendida moralización, dentro del Palacio Legislativo —lo único que hace es estigmatizar al Palacio Legislativo— tal vez pensaría de otra forma. Creo que llegó el momento de reaccionar. No me parece mal que el Legislador, más allá del Vicepresidente, tenga los funcionarios que entienda conveniente para ejercer con eficacia la labor que se le ha encomendado. En lo personal, tengo un concepto muy particular de lo que puede o no hacer el Vicepresidente de la República, y lo que siginifica ese cargo. Hay que tomar en cuenta que, en jerarquía, es la segunda autoridad de la Nación y, si no tiene límites un Ministro, no veo por qué debe tenerlos este jerarca. Un Vicepresidente que realmente quiera ejercer su función, tiene que estar enterado de todos los temas que pasan por el Parlamento nacional y, además, debe realizar otro tipo de

tareas que, por la propia idiosincrasia uruguaya, se ve obligado a cumplir, como nos sucede a todos los Legisladores. Entonces, pienso que debe tener la libertad de contar a su disposición, con las personas que él estime necesarias y los asesores correspondientes para complementar lo que en definitiva también es un trabajo legislativo, que muchas veces se ve limitado por otro tipo de funciones que debe desempeñar. Pienso que el único límite que existe es el de la opinión pública —personalmente creo en este tipo de límite— y el buen criterio de cada gobernante.. Aquí se mencionaron, fuera de la versión taquigráfica casos hipotéticos en los que un Vicepresidente pidiera 100 personas en comisión. No me parece que con la cristalinidad y con el tipo de información que en este momento se da en el país —sobre todo a nivel del Parlamento— haya alguien —salvo que sea un suicida— que utilice la regla hasta estos extremos. Considero que es una puerilidad, una disminución del propio Poder que integramos, establecer este límite escolar de cinco, para poder ejercer nuestras funciones con eficiencia. Lo acepto en el caso de los Legisladores, porque me comprenden las generales de la ley. Pero me parece bien que los Ministros no tengan límite y, en ese sentido, considero que el Vicepresidente tendría que estar en el mismo nivel.

Por lo expuesto, voy a votar esta norma. Reitero que este tema lo consulté con el doctor Hugo Batalla, quien no tenía la más mínima idea de este artículo que, por otra parte, no le interesa. Pero acá no se trata del titular del cargo, sino de cómo se deben cumplir las funciones en el Parlamento. Por otra parte, el señor Senador Ricaldoni calificó de moralina a esta situación que se vive a raíz de la campaña que se está haciendo desde el propio Palacio Legislativo; situación que me molesta porque esto de tirar piedras a la casa que uno mismo ocupa, no me parece muy gracioso.

SEÑOR BATLLE.- Pienso que lo más sensato sería establecer diez para todos, inclusive para los Ministros. Si tenemos que cuidar la imagen y los límites, lo mejor sería fijar diez para todos, sin distinción. Una cosa es el pase en comisión

del Ministro para su secretaría y otra es el pase en comisión al Ministerio para realizar una tarea cualquiera. De acuerdo con disposiciones similares, en algunos Entes Autónomos se han tomado resoluciones por las cuales los Directores pueden tener más de 20 secretarios, lo que no es nada bueno. Entonces, creo que está bien que la ley ponga límites; si lo hizo con los Legisladores, también los puede extender a los Ministros y al Vicepresidente. El que considere que no son suficientes, es porque tampoco le sirve ser Ministro.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que una de las medidas que se podría tomar sería fijar límites al Presidente, al Vicepresidente y a los Ministros. La circunstancia es real. Según algunas informaciones que me han llegado, hay Ministerios que en este período han pedido 80 pases en comisión. Entonces, la exageración existe, no es una entelequia. Ahora bien; establecer diez para todos significa aumentar cinco más de lo que pueden pedir los Legisladores.

SEÑOR BATLLE.- Aclaro que los Legisladores seguiríamos como estamos; esto sólo valdría para el Vicepresidente y los Ministros.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que esa es una norma razonable.

SEÑOR BATLLE.- Pienso que otorgarle al Vicepresidente cinco más que a los Legisladores es muy sensato, porque tiene más obligaciones que nosotros, no sólo constitucionales, sino desde el punto de vista de su trabajo. Pero el Ministro no tiene más obligaciones ni más jerarquía que el Vicepresidente. Por lo tanto, no podemos poner a los Ministros por encima de las posibilidades que tiene el Vicepresidente. Entonces, no se trata de igualar para más, sino para menos.

SEÑOR STORACE.- Soy partidario de hacer alguna consulta al respecto, porque si hay Ministros que tienen un número mayor de funcionarios en comisión de los que aquí se propone, ello tiene que tener una explicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con poner un límite mayor

al Vicepresidente que a los Legisladores. En cuanto a los Ministros, tendría que hacer algunas consultas en el sentido de cuál sería un tope razonable.

SEÑOR MILLOR.- Creo que lo que señaló el señor Senador Batlle es correcto. En el mismo sentido que él lo planteó, pienso que no tiene más jerarquía un Ministro que el Vicepresidente, inclusive, hasta por una cuestión de temporalidad; la durabilidad del cargo del Ministro es una cuestión muy aleatoria, pero el cargo de Vicepresidente se elige por cinco años y, obviamente, tiene más obligaciones que un Senador o un Diputado. Lo que me rechina es que en este tema el Vicepresidente tenga un límite que los Ministros no tengan. Ahora bien, es razonable, para evitar abusos, poner un límite a los Ministros y que ese sea el del Vicepresidente. Pero también lo es lo que señala el señor Senador Ricaldoni, y ahora pensando en función de la propuesta del señor Senador Batlle se me ocurre que incurriendo un Ministro en algún exceso —como lo que señala el señor Korzeniak en relación a los 80 pases en comisión— puede suceder —y es allí donde me queda la duda— que el pase en comisión, más que a la Secretaría del Ministro, sea al Ministerio. Pienso en el siguiente caso hipotético. Un Ministerio quiere instrumentar un nuevo plan en el área de su competencia, transformador, revolucionario, y no tiene el rubro o la vocación de designar gente porque se trata de una experiencia. De pronto, puede llegar a necesitar 200 personas, continuando con el pensamiento hipotético, entonces, lo que dice el señor Senador Ricaldoni también habría que tenerlo en cuenta. Pero lo que no quiero es que se mantenga la situación por la cual un Ministro, con toda la importancia que tiene —que es designado, no es electo y puede durar cinco años o cinco días— esté por encima del Vicepresidente de la República electo, que tiene una duración de cinco años y que eventualmente puede ser Presidente de la República. De hecho, lo es en caso de que el Presidente se ausente del país o a veces pase a serlo en forma permanente en situaciones trágicas que el país ya ha vivido. Realmente, nunca me gustó que el Vicepresidente tuviese una limitación que un Ministro no tiene. Por lo tanto, soy de la idea de consultar, tal como lo ha propuesto

el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR BENTANCUR.- Yo pediría que fueran 15 para el Vicepresidente y 10 para los Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente, propondría votar ahora negativamente este artículo, hacer las consultas del caso y, si en el correr del día tenemos otros elementos de juicio, ver qué redacción le daríamos a la disposición. Es necesario aclarar que esto no quiere decir que no se reabra la consideración del tema.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Al principio, estaba dispuesto a votar el artículo negativamente o aumentar la posibilidad de que el Vicepresidente tenga más Secretarios, pero creo que entrar en el terreno de los Ministros sin hacer una consulta es muy peligroso. Además, creo que actualmente en este país —y me va a disculpar el señor Senador Millor— es mucho más importante ser Ministro que Vicepresidente. Entiendo que si continuamos con ese criterio, van a desaparecer los Ministros de Economía y Finanzas, ya que se va a buscar a la persona que se considera más capaz y no a un político. Si no se le dan los elementos —sin entrar al tema del salario que perciben, porque es realmente asombroso; seguramente, si por ello fuera nadie querría ser Ministro— y se le quita la posibilidad de conformar su propio grupo de asesores en comisión, entonces,es bastante peligroso.

Adelanto que no voy a votar este artículo tal como está redactado, sin una previa consulta a los Ministros actuales.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el día de ayer acordamos dejar constancias en los casos excepcionales, pero creo que en este tema ya todos conocemos las posiciones que sustentamos.

SEÑOR MILLOR.- Quiero decir que en ningún momento sostuve que un Vicepresidente sea más importante que ser Ministro. Tal como están las cosas en el país, un Director de División puede llegar a ser más importante que un Ministro o el Vicepresidente. No me estoy refiriendo a eso, sino a las

características del cargo, a la temporalidad y a la forma en que se llega a él. Por eso digo que hay que prestigiarlo, pero coincido en que tiene más poder un Ministro que el Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33.

(Se vota:)

1 en 7. Negativa.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero expresar que aun con límites no voy a apoyar ninguna solución que aumente la cantidad de personas en comisión que puede traer el Vicepresidente, pero sí votaría la que pone límites a los Ministros y al Presidente de la República. En todas las organizaciones públicas existen servicios. En el Parlamento hay asesoría jurídica y notarial y, por lo tanto, la Vicepresidencia puede disponer de todo eso. De modo que no es exacto que el Vicepresidente necesite una Secretaría mayor de la que el propio Palacio Legislativo dispone con funcionarios capacitados para hacerlo. La puede usar y, efectivamente, así lo hace y, además, realiza consultas jurídicas, notariales y de otra índole —también económicas— con el personal idóneo para ello. Por consiguiente, aparte de generar una imagen que puede ser mal entendida por la gente, creo que esto no debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar ahora al artículo 34, que tiene un agregado que obedece a la particular situación de los funcionarios de PLUNA Ente Autónomo y, por lo que se me ha informado, cuenta con el acuerdo de la gremial correspondiente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 34.- Prohíbese la redistribución de funcionarios de los Incisos que integran el Presupuesto Nacional a

Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales. Igual prohibición se establece para redistribuir funcionarios provenientes de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales a los Incisos comprendidos dentro del Presupuesto Nacional, a excepción de los funcionarios del Ente Autónomo PLUNA que puedan resultar redistribuidos en virtud del proceso de participación de dicho Organismo en la sociedad de economía mixta PLUNA SA".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Corresponde ingresar ahora al análisis del Inciso 03, "Ministerio de Defensa Nacional".

En consideración el artículo 92.

SEÑOR STORACE.- Como me habían encomendado alguna consulta en el Ministerio de Defensa Nacional, se me manifestó a través del señor Subsecretario de la Cartera que querían retirar este artículo de la consideración de las normas de este Inciso.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero manifestar que ni las autoridades del Ministerio ni los funcionarios comparten esta iniciativa. El Ministro, por su parte, en la exposición que realizó en la Comisión de Presupuesto, dijo expresamente que este es un tema que seguramente formará parte del análisis de toda la organización de aviación civil. Por este motivo, pedía que se eliminara este artículo y no se aprobara el 92 que está a estudio de la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

cb

(Se vota:)

0 en 6. Negativa.

Léase el artículo 100.

(Se lee:)

"Artículo 100.- Facúltase a la Prefectura Nacional Naval a demorar la partida de los buques a los que se les haya impuesto una multa por infracciones marítimas, hasta que haga efectiva la misma o, en su defecto, se otorguen garantías súficientes."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

cb

En consideración el artículo 103.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 104.

Hay una propuesta del señor Senador Korzeniak, a la que daremos lectura.

(Se lee:)

"Agréganse al artículo 19 del Decreto-Ley Nº 14.343, de 21 de marzo de 1975, los incisos siguientes:

'En todos los casos en que se declare abandonada en favor del Estado una embarcación, antes de la aceptación a que se refiere el artículo 18, la Escribanía de Marina de la Prefectura Nacional Naval hará publicar por una sola vez, en el Diario Oficial, un emplazamiento por el término de diez días a todos los interesados, para que se presenten a deducir los derechos que puedan tener en dicha embarcación.

Transcurrido dicho término sin que se haya presentado ningún interesado, caducarán de pleno derecho todos los gravámenes o inhibiciones que afecten a la embarcación abandonada en favor del Estado, debiendo la citada Escribanía efectuar las comunicaciones pertinentes a los registros respectivos y a las autoridades judiciales que pudieran haber decretado tales gravámenes o inhibiciones'."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Korzeniak.

(Se vota:)

-6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 113.

(Se lee:)

"Artículo 113.- La coordinación administrativa de los diferentes organismos que funcionarán en las futuras Areas de Control Integrado (MERCOSUR) estará a cargo de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. El Poder Ejecutivo reglamentará la actuación de dicho organismo".

-En consideración.

SEÑOR KORZENIAK.- Me gustaría saber si la Dirección Nacional de Pasos de Frontera está funcionando en algo de este tipo.

SEÑOR STORACE.- Esto tiene que ver con las resoluciones que se vienen tomando en el ámbito del MERCOSUR. Concretamente, los Pasos de Frontera existen actualmente y cumplen esa función. Es decir que lo que podría ser discutible es la necesidad de la existencia de este artículo porque podría ser competencia de la propia reglamentación. Pienso que en ello radica la duda, pero como se viene cumpliendo este acuerdo del MERCOSUR —no hay que olvidar que estos acuerdos tienen rango legal en los demás países— no sería malo que le diéramos rango legal.

SEÑOR KORZENIAK.- Entiendo la explicación, pero de todas maneras, como se trata de la coordinación de varios organismos, creo que está en la órbita del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, para solucionar esto podríamos aclarar en el artículo lo siguiente: "...estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera".

SEÑOR KORZENIAK.- Comparto totalmente la propuesta del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 18 del Mensaje Complementario.

(Se lee:)

"Artículo 18.- Exceptúase a la Fuerza Aérea Uruguaya y a la Aviación Naval de la obligación prevista en el artículo 182 del Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto Ley Nº 14.305 de 29 de noviembre de 1974, de asegurar sus aeronaves.

El Ministerio de Economía y Finanzas, expedirá toda vez que sea necesario, las constancias que acrediten la garantía del Estado consagrada en el artículo 24 de la Constitución de la República."

SEÑOR PRESIDENTE.- Pienso que el tema fundamental que plantea este artículo es el costo que significa para la Fuerza Aérea y para la Aviación Naval el mantenimiento de los seguros sobre sus aviones. Asimismo, ya hemos analizado los riesgos que se podrían correr. En ese sentido, estábamos pensando en hacer una referencia expresa al artículo de la Constitución de la República que refiere a las responsabilidades por actos del Estado. En lo personal, también recuerdo que el señor Senador Korzeniak decía que la responsabilidad que consagra el artículo 24 de la Carta para el Estado cesaría en los casos de fuerza mayor.

SEÑOR KORZENIAK.- De todas formas, habría que dar la garantía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pienso que eso requeriría hacer un retoque en la redacción, liberándolas de la obligación de estar aseguradas.

SEÑOR KORZENIAK.- De esa forma, en el inciso segundo se podría decir simplemente que el Ministerio de Economía y Finanzas expedirá toda vez que sea necesario, las constancias que acrediten que el Estado garantice todas las actividades de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Aviación Naval. Quiere decir que el Estado es garante de la responsabilidad emergente de las actividades de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Aviación Naval.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero una modificación de sintaxis en el inciso primero. Tal como está redactado expresa lo siguiente: "Exceptúase a la Fuerza Aérea Uruguaya y a la Aviación Naval de la obligación"; a partir de allí agregaría lo que está al final del inciso, es decir, "de asegurar sus aeronaves,

prevista en el artículo 182 del Código Aeronáutico".

En definitiva, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Exceptúanse a la Fuerza Aérea Uruguaya y a la Aviación Naval de la obligación de asegurar sus aeronaves, prevista en el artículo 182 del Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto Ley Nº 14.305 de 29 de noviembre de 1974.

El Ministerio de Economía y Finanzas expedirá, toda vez que sea necesario, las constancias que acrediten que el Estado es garante de las responsabilidades que pudieren surgir por la actividad de las mismas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 6. Afirmativa.

SEÑOR KORZENIAK.- Si efectivamente, por acuerdos asumidos en el marco del MERCOSUR, existe esa responsabilidad o facultad, no habría necesidad de expresarla. Si se dice, me parece que es porque estamos frente a la duda de si los acuerdos del MERCOSUR establecen que debamos hacer una concesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 154.

Léase una nota explicativa del artículo sustitutivo del 154.

(Se lee:)

"NOTA.- Los tres primeros parágrafos no han sido modificados. El siguiente tiene algunos ajustes de redacción y una variación final que no altera el sentido. Los dos últimos son nuevos."

Léase el artículo sustitutivo del 154.

(Se lee:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de Certificado Unico para la Dirección Nacional de Aduanas que acreditará que sus titulares se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias con dicho organismo.

A partir de su obligatoriedad, quienes realicen actividades de comercio exterior no podrán sin su previa presentación, realizar gestiones referentes a dicha actividad ante las oficinas públicas.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de expedición del certificado y determinará la oportunidad de su aplicación.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Dirección Nacional de Aduanas, no podrán hacer efectivo el importe que les corresponda por concepto de devolución de tributos, excepto en la suma que exceda del monto de sus adeudos tributarios.

Se considerará que una persona se encuentra en mora con la Dirección Nacional de Aduanas cuando la existencia de su deuda surja de una resolución administrativa firme o de sentencia basada en autoridad de cosa juzgada.

Son resoluciones firmes las constituidas expresa o tácitamente por el obligado y las definitivas a que se refieren los artículos 309 y 319 de la Constitución de la República".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 169.

(Se vota:)

-0 en 7. Negativa.

En consideración el artículo 170.

SEÑOR KORZENIAK.- Recuerdo a los miembros de la Comisión que aquí se hace mención a una serie de disposiciones referidas a la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 34 del Mensaje Complementario.

Quiero señalar que aquí, en el Mensaje Complementario, se elimina algo que venía en los desgloses, y comparto el criterio, por lo que hablábamos hace unos minutos acerca de las auditorías externas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 172.

Convendría revisar el texto del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.841.

SEÑOR STORACE.- Precisamente, allí acabo de leer que se habla de "el equivalente en nuevos pesos a 2.000 (dos mil Unidades Reajustables)". Sin duda, aquí se ha cometido un error y me inclino a pensar que lo correcto es hacer referencia a 2.000 Unidades Reajustables, y no a la cantidad en pesos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo que se hace aquí es derogar la prohibición establecida en su momento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 172.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 173.

Aquí se habla del mismo Decreto Ley que en el artículo anterior, pero en este caso se mencionan los artículos 2º y 7º.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2º del Decreto Ley Nº 14.841, lo que se quiere decir aquí es, simplemente, que los contralores pasan a estar a cargo de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. Se trata, pues, de un cambio de órgano que tiene competencia en la materia.

SEÑOR KORZENIAK.- Vale la pena aclarar que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas es un órgano ejecutor que, a su vez, es controlado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 173.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 175.

No sé si lo que se establece en el artículo 15 de la Ley Nº 12.997, a que se hace mención en el artículo 175, puede afectar a alguna Caja Paraestatal.

SEÑOR KORZENIAK.- Pero aquí se dice: "Derógase el control".

En consideración el artículo 166.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las cooperativas de ahorro y crédito hacen operaciones de tipo financiero, por lo tanto, el órgano estatal de control sería el Banco Central, pero en lo que refiere a las cooperativas de producción, tal vez le correspondería esa tarea al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Por lo tanto, creo que depende del tipo de actividad.

SEÑOR STORACE.- Creo que donde se establece "del órgano estatal de control", debería decirse "de los órganos estatales de control".

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con esa modificación que, incluso, va en la misma dirección de lo señalado por el señor Senador Korzeniak. El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Quedarán sometidas a la fiscalización de los órganos estatales de control que la reglamentación determine, las cooperativas de producción, consumo, ahorro y crédito y agroindustriales que, por el volumen de sus operaciones, por el número de sus asociados, por recurrir al ahorro público mediante la emisión de valores o por otros criterios establecidos en dicha reglamentación."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 167 que se corresponde con el 33 del Mensaje Complementario.

A mi juicio, el término "entidades" no constituye la definición adecuada para hacer mención al artículo 166, ya que allí se alude a las cooperativas. Por lo tanto, debería expresarse: "Las cooperativas mencionadas en el artículo anterior".

Por otro lado, no estoy seguro en cuanto a si se refiere a todas las cooperativas mencionadas en el artículo 166 o solamente a aquellas que por el volumen de sus operaciones, por el número de sus asociados, por recurrir al ahorro público mediante la emisión de valores o por otros criterios establecidos en dicha reglamentación, así lo requieran. Por ejemplo, las cooperativas agroindustriales no estarían comprendidas en este artículo 167 y hay otras que sí. Concretamente, quiero saber si cuando se habla de entidades o cooperativas —en caso de que se acepte esta modificación— se refiere a todas o solamente a aquellas que...

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que es precisamente a esas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, el artículo debe redactarse de otra manera.

SEÑOR KORZENIAK.- Entonces, debería decirse: "Las entidades

comprendidas en el artículo anterior", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero una redacción que diga "Las cooperativas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo anterior", porque, desde mi punto de vista, el concepto queda mucho más claro.

SEÑOR KORZENIAK.- Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 168 del Distribuido de Artículos Desglosados.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera hacer una sugerencia de redacción, aunque aclaro que no voy a votar este artículo. Pienso que en lugar de "El órgano estatal" debería decirse "El órgano estatal de control".

SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente, considero que debería decir "Los órganos estatales mencionados en el artículo 166 podrán exigir a las cooperativas alcanzadas por dicho artículo" y luego continuaría la redacción tal como está.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que es correcto, porque en el artículo 166 figuran los órganos estatales de control.

SEÑOR PRESIDENTE.- Otra interrogante que me planteo es por qué a estas cooperativas se les exige auditoría externa obligatoria y demás, mientras que a las otras formas societarias citadas en la Ley Nº 16.060 no se las somete a esta obligación. Se les exige a todas o a ninguna. No comprendo por qué a las cooperativas se les van a requerir determinados exámenes de auditoría externa a su cargo y no al resto de las sociedades comerciales previstas en la Ley Nº 16.060.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-0 en 7. Negativa.

En consideración el artículo 169.

SEÑOR KORZENIAK.- Por este artículo se derogan disposiciones especiales de las respectivas leyes de cooperativas como, por ejemplo, agrarias, de consumo y de producción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo me plantea una duda de redacción muy seria, porque si se derogan los artículos habrá cooperativas —aunque creo que no es la intención de la norma— que, por el artículo 166 tendrán un determinado control que surgirá de una reglamentación que se va a dictar, pero como por el artículo 169 quedarían derogados los controles actuales, aquellas que no sean alcanzadas por el artículo 166 quedarían sin ningún control.

SEÑOR STORACE.- Como el artículo 168 no fue aprobado, tampoco deberíamos aprobar éste.

SEÑOR KORZENIAK.- A pesar de que vamos a votar en contra esta disposición, consideramos que este artículo solamente debería expresar: "Deróganse las normas que se opongan al régimen de controles establecidos en los artículos anteriores" y nada más.

SEÑOR STORACE.- Este artículo no debería aprobarse, porque la derogación opera igualmente por ser una ley posterior en el tiempo. Como resulta muy difícil conocer en forma acabada todo los tipos de fiscalización existentes, es riesgoso derogarlos en forma expresa. Por lo tanto, reitero, soy partidario de no aprobar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás sería adecuado expresar: "No serán aplicables a las cooperativas mencionadas en el artículo 166 los artículos que figuran en la actual redacción del artículo 169", porque para las demás cooperativas que no están alcanzadas por el artículo 166 tienen que ser aplicables esas normas de control.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 169.

(Se vota:)

-0 en 7. Negativa.

En consideración el artículo 170.

SEÑOR KORZENIAK.- Recuerdo a los miembros de la Comisión que aquí se hace mención a una serie de disposiciones referidas a la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 34 del Mensaje Complementario.

Quiero señalar que aquí, en el Mensaje Complementario, se elimina algo que venía en los desgloses, y comparto el criterio, por lo que hablábamos hace unos minutos acerca de las auditorías externas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 172.

Convendría revisar el texto del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.841.

SEÑOR STORACE.- Precisamente, allí acabo de leer que se habla de "el equivalente en nuevos pesos a UR 2.000 (dos mil unidades reajustables)". Sin duda, aquí se ha cometido un error y me inclino a pensar que lo correcto es hacer referencia a 2.000 unidades reajustables, y no a la cantidad en pesos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo que se hace aquí es derogar la prohibición establecida en su momento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo

172.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 173.

Aquí se habla del mismo Decreto Ley que en el artículo anterior, pero en este caso se mencionan los artículos 2º y 7º.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2º del Decreto Ley Nº 14.841, lo que se quiere decir aquí es, simplemente, que los contralores pasan a estar a cargo de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas. Se trata, pues, de un cambio de órgano que tiene competencia en la materia.

SEÑOR KORZENIAK.- Vale la pena aclarar que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas es un órgano ejecutor que, a su vez, es controlado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 173.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 175.

No sé si lo que se establece en el artículo 15 de la Ley Nº 12.997, a que se hace mención en el artículo 175, puede afectar a alguna Caja Paraestatal.

SEÑOR KORZENIAK.- Pero aquí se dice: "Derógase el control".

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que este artículo se aplace hasta la tarde de hoy, de modo que si no hay inconveniente procederíamos de esa manera.

En consideración el artículo 176.

Creo que aquí se están manejando fondos públicos. El de la Auditoría Externa es un informe más que tiene en cuenta la

Auditoría Interna de la Nación y que realmente le ayuda mucho. Esa Auditoría Externa goza de cierto prestigio y seriedad y detecta elementos que, a veces, por diversos motivos, la Auditoría Interna de la Nación no puede controlar. En suma, me parece que se trata de una prueba importante, en el momento en que llega un estado contable, de modo de que se tenga en cuenta, también, ese elemento de juicio.

SEÑOR KORZENIAK.- Con referencia al tema de las cooperativas, debemos decir que si bien nosotros no votamos el artículo porque les imponía una Auditoría Externa a su costo, debe reconocerse que la Auditoría Interna del Estado —es decir, la que tiene ahora sustituyendo a la Inspección de Hacienda— recibe una tarea sin un trabajo previo. Ahora bien, las personas públicas no estatales o las Administraciones que manejan fondos del Estado son las que tienen siempre, en todas las leyes orgánicas, controles del Tribunal de Cuentas. Es decir que, además del Tribunal de Cuentas y de la Auditoría Interna, se le establece una Externa. En consecuencia, en la lógica actual de la desregulación, no estoy de acuerdo con este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No se trata de desregulación, señor Senador, sino de agregar un control más, porque los otros subsisten.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 177, que corresponde al 35 del Mensaje Complementario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 178.

SEÑOR BATLLE.- La derogación que se propone es correcta, porque actualmente como hay un impuesto para aumentar el capital que se deroga por otra disposición, los capitales son muy reducidos

y por lo tanto la capacidad de emitir obligaciones es tan pequeña que no hay interés en hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

La Mesa propone continuar con el estudio de los demás artículos en horas de la tarde. Si los señores Senadores están de acuerdo con este temperamento, procederíamos de esa forma.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 41 minutos.)

SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIVa. LEGISLATURA PRIMER PERIODO
	CARPETA Nº 325 DE 1995
COMISION ESPECIAL DE ARTICULOS DESGLOSADOS	DISTRIBUIDO Nº 574 DE 1995
NOVIEMBRE DE 1995	SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

P R E S U P U E S T O N A C I O N A L - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión vespertina del día 23 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Preside	: Senador Américo Ricaldoni
Miembros	: Senadores Alvario Bentancur, Susana Dalmás, José Korzeniak, Pablo Millor, Ambrosio Rodríguez y Nicolás Storace
Asiste	: Senador Jorge Batlle
Secretaria	: Lydia El Helou
Ayudante de Comisión	: Lorenzo Saavedra

---

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 29 minutos)

La Presidencia propone considerar y luego votar en bloque los artículos 179 a 193 inclusive, que refieren al mismo tema.

En consideración.

SEÑOR KORZENIAK.- En lo que respecta al artículo 179, declaro que me parece muy importante la finalidad que se persigue a través de está disposición, ya que se trata de promover las inversiones y las exportaciones. Ahora bien; creo que resulta excesivamente pomposo crear una persona pública no estatal para esto. Como sabemos, existe la Dirección de Comercio Exterior, nuestro país posee Embajadas en todas las naciones del mundo y cuenta con los respectivos agregados comerciales. Entonces, sinceramente, creo que esto es un poco exagerado, y no veo que esté coordinado con la arquitectura general de la ley. De todos modos, la finalidad perseguida es, sin duda, muy loable; por mi parte, me parece muy bueno que se promueva efectivamente la inversión y las exportaciones productivas.

SEÑOR RODRIGUEZ.- A mi juicio, lo que se intenta crear es importante —tal como señaló el señor Senador Korzeniak— y positivo. Por mi parte, he conversado sobre este tema con varios señores Senadores y también con quienes promovieron la iniciativa.

Personalmente, pienso que esta cuestión debería haber sido objeto de un estudio particular en forma separada, a efectos de establecer con claridad cuál es el objetivo, hacia dónde se apunta y a dónde se quiere llegar. Digo esto, porque el país posee muchísimos organismos que se dedican a las promociones comerciales y de expansión de capital, como por ejemplo, el Ministerio de Economía y Finanzas —que tiene un Departamento de Comercio— el Ministerio de Turismo, así como otras Carteras que poseen también Departamentos Comerciales. Lo fundamental —dado que aquí no se establece que

desaparezca lo que ya existe— es que, a lo largo y ancho de este mundo, tenemos un cuerpo diplomático integrado, entre otros, por encargados comerciales, etcétera. Entonces, tendríamos que preguntar cuál será la labor de todos ellos, si se transfieren también esas facultades a este Instituto. A mi juicio, éste está bien inspirado y, efectivamente, debe existir en el país. De una vez por todas tenemos que considerar el tema con entusiasmo y decisión, tratando de atraer los grandes capitales con muy buenas políticas, vendiendo lo que tenemos. No se trata sólo de vender productos tales como la lana y la carne, sino también de establecer una legislación conveniente para que la gente pueda radicarse con tranquilidad en nuestro país.

A través de esta disposición se crea un nuevo instituto, pero no se dice qué sucede con los Departamentos de Comercio que poseen los Ministerios. No creo que esto sea bueno, y discrepo en lo que respecta a la integración, ya que pienso que no sólo debe haber un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores —que, a mi juicio, debería ejercer la Presidencia, ya que esta Cartera es la que está más consustanciada y preparada en lo que respecta a las relaciones internacionales— y delegados del sector privado, sino también un portavoz del Ministerio de Turismo y también de la Cámara de Turismo.

Debemos recordar que en este país estamos vendiendo servicios hacia el exterior, y si un Ministerio tan importante como el de Turismo no integra este Instituto, estaremos dando una muy mala imagen, además de no saber claramente lo que se está vendiendo.

Por mi parte, no tengo inconveniente en votar esta disposición, pero hubiese deseado que ella hubiera sido estudiada en forma separada, en una ley, y que, además, en conjunto se hubiera expresado cuál sería el mecanismo de funcionamiento de nuestras representaciones diplomáticas y encargados comerciales, de acuerdo con lo que establece esta disposición.

SEÑOR STORACE.- Adelanto que voy a votar a favor, porque creo que la creación de este Instituto es sumamente importante.

El doctor Carlos Delpiazzo, en la oportunidad en que concurrió a esta Comisión, hizo mención a la historia del Instituto desde su creación, que data del año 1989. Realmente, su aporte nos resultó sumamente convincente.

Por supuesto existen otros organismos del Estado que tienen que ver con la promoción del comercio, y ellos no perderían sus atribuciones. Este instituto es netamente de carácter comercial; ello nada tiene que ver con la difusión del turismo del país y tampoco con su representación, a cargo de los Embajadores o representantes consulares.

Por otra parte, este es un Instituto que se crea al amparo del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de facilitar todas las operaciones de carácter comercial. Además, considero importante que su creación se apruebe en este proyecto de ley de Presupuesto, ya que en esta instancia se le pueden asignar recursos para su funcionamiento. En definitiva, no veo ningún inconveniente en lo que respecta a la viabilidad que pueda tener lo que se establece en este artículo.

SEÑORA DALMAS.- Considero de suma importancia —y suscribo lo señalado por el señor Senador Storace— que se apruebe en este proyecto de ley la creación de este Instituto. A su vez, deseamos agregar que ello permite una dinámica de trabajo diferente a la que se ha seguido hasta el momento, cumpliendo funciones más ejecutivas y, en definitiva, trayendo como innovación lo que es el equipo de trabajo itinerante que va a detectar los posibles negocios. Esto fue señalado por el doctor Delpiazzo en ocasión de visitar esta Comisión, oportunidad en la que se nos informó que este sistema ha sido experimentado, con estas características, en otros países de América Latina, con mucho éxito; me parece, entonces, que sería imprescindible para el Uruguay.

Por todo lo expuesto es que voy a votar afirmativamente.

SEÑOR RODRIGUEZ.- En oportunidad de hacer uso de la palabra, dije que hubiese deseado que estuviera representado también el Ministerio de Turismo; se trata de un instituto de promoción de inversiones, de exportación de bienes y servicios, y no debe haber para ello terreno más fértil que el del turismo. Entonces, que el Ministerio de Turismo no esté representado, en mi opinión, es desconocer gran parte de la vida comercial del país, que vende servicios y atrae capitales, fundamentalmente a través del turismo. También me hubiese gustado que la Cámara de Turismo tuviese su representante en el sector privado.

SEÑORA DALMAS.- Quiero dejar constancia de que, en su momento, pregunté al doctor Delpiazzo por qué se hablaba de dos representantes del sector privado y no de cada una de las ramas de la industria y de la agropecuaria. Se me contestó que, en realidad, se trata de un Consejo de Dirección, pero que se va a establecer el asesoramiento de una Comisión especial, para cada proyecto concreto, que tenga que ver con las características de éste. Es decir, si hoy o mañana hubiese algún proyecto relacionado con inversiones en turismo, no me queda la menor duda de que se llamaría, tanto al Ministerio como a los operadores turísticos, para asesorar a esta nueva institución.

SEÑOR STORACE.- Así es.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 179 a 193.

(Se votan:)

-5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-5 en 6. Afirmativa.

Corresponde tratar ahora el artículo 41 del Mensaje Complementario.

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 5. Afirmativa.

Pasamos a considerar el Inciso 06, que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores.

-En consideración el artículo 198.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Corresponde pasar ahora al Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

La Mesa propone —al igual que el señor Senador Korzeniak— que discutamos y votemos en bloque estos artículos, salvo aquellos que requieran ajustes de redacción.

SEÑOR STORACE.- Considero que como resta tratar varios sustitutivos, es conveniente discutir artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 205.

SEÑOR RODRIGUEZ.- El deseo de nuestro sector es desglosar estos artículos y derivarlos a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el compromiso fehaciente de comenzar a tratarlos de inmediato. Consideramos que este tema es muy

importante, pero es necesario discutirlo, porque existe una gran cantidad de dudas en torno a él.

En nuestro país han existido muchos planes agropecuarios, por lo que quisiéramos saber cómo va a funcionar éste. Desde ya, expresamos que discrepamos con su integración y con el pago. Pero, en definitiva, creemos que es un tema demasiado importante y profundo como para tratarlo con ligereza.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero reiterar algo que ya expresé en mi exposición general. Nosotros estamos dispuestos a estudiar este tema e, incluso, podríamos acompañar varias de las soluciones contempladas en estos artículos. Pero nos parece que debería ser tratado en una ley aparte para poder estudiarlo con tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, quiero decir que el texto del artículo 205 no me merece observaciones.

En segundo término, deseo manifestar que voy a votar, afirmativamente, la creación, como persona de Derecho Público no estatal, del llamado Plan Agropecuario. No es la primera vez que en esta Comisión se plantea la discusión de qué debe contener una ley de Presupuesto. Es más; se ha propuesto sistemáticamente, desde que tengo memoria y, ni que hablar, desde que formo parte del Senado.

Sin embargo, creo que en este caso —como en el de otros organismos que se crean por este mismo procedimiento y que figuran más adelante en el proyecto— no debe dejarse de lado —y quiero ser muy breve en esto, porque este es un tema que debe ser abordado en la discusión del Plenario del Senado— el hecho de que este Presupuesto quinquenal, más allá de lo que diga la Constitución en su letra fría y de lo que haya sido la práctica aunque no coincida con ella, contiene matices diferentes a los de otros proyectos de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas en los que he trabajado.

En el fondo, este proyecto de ley de Presupuesto pretende determinar, desde ahora, para el quinquenio del

actual Gobierno, una orientación, en distintas áreas, de lo que debe ser la política de Gobierno y tiene, además —ésta sería la contracara de la crítica que se ha hecho— el valor y el mérito de explicitar cuáles son los planes de este Gobierno. Ya hemos visto esto cuando tratamos todas las normas sobre funcionarios públicos. En este caso, estas disposiciones no se relacionan con los funcionarios públicos, pero nadie puede ignorar que aquí está claramente dicho qué es lo que pretende utilizar este Gobierno —que, además, es de coalición— como instrumento para llegar a los objetivos anunciados y conocidos por todos.

Entonces, creo que este caso, en el marco de un Gobierno con una particular conformación, como todos sabemos, justifica sobradamente que se incorporen institutos de esta naturaleza en el compromiso para los próximos cinco años de Gobierno. En el caso concreto del Plan Agropecuario, creo que no hay duda alguna de que es un tema importante. Hemos escuchado en esta Comisión, que quienes conocen a fondo las actividades del actual Plan Agropecuario, consideran que así no puede seguir funcionando. Por lo tanto, es evidente que el Gobierno pretende, por este camino, corregir esa situación y ello debe merecer nuestra aprobación, más allá de las correcciones de detalle y de las discrepancias en temas menores, frente a lo que es la idea central de crear esta persona de Derecho Público no estatal. Creo que estos artículos van por el buen camino.

SEÑOR BATLLE.- El tema del Plan Agropecuario, más allá o más acá de lo que establezca la Constitución, se asimila con lo que en su momento hicimos, por ejemplo, con el INAVI, que también fue incorporado en una ley presupuestal, con la colaboración, entre otros, del entonces Senador García Costa.

En primer lugar, el problema del Plan Agropecuario es de suma gravedad. El país ha hecho un esfuerzo muy importante, durante muchos años, para lograr una política de extensión, a través del Plan Agropecuario. Hoy por hoy, con las retribuciones que tienen los técnicos —que alcanzan a $ 1.700 mensuales— no hay posibilidades de que el Estado

cuente con el personal idóneo para hacer esta tarea. Por lo tanto, los técnicos están allí, pero no prestan los servicios para los cuales fueron contratados. Entonces, para los productores, el Plan ya ha dejado de ser el consultor natural.

En segundo término, quiero decir que hay cuatro artículos sobre los cuales vamos a pedir a la Comisión que considere alguna variante. Me refiero a los artículos 208, que trata sobre la integración; 210, que aborda el tema de las retribuciones y que fue modificado por la Cámara de Representantes; 217, que tiene que ver con la vigencia del subsidio —en este sentido, me parece que era mucho más lógico que tuviera la misma vigencia del Presupuesto, para evitar que quedara sin efecto el año anterior a su finalización— y 233. En cuanto a esta última disposición, quisiera que se mantuviese la norma que se aplicó para la transferencia de funcionarios en el tema del INIA. Lo que se desea es aplicar el mismo sistema que regía en el INIA para los funcionarios de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.

Finalmente, como los señores Senadores saben, hubo un error de la Contaduría con respecto al artículo 472, respecto al subsidio que se le daba. Sucedió que la Contaduría emitió una información equivocada y, por lo tanto, el subsidio quedó por la mitad, por lo que no va a poder cumplir con sus objetivos de pagar a los funcionarios. Entonces, el Plan Agropecuario ha solicitado que esto se corrija, planteamiento que formalizó, según tengo entendido, en esta Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo vinculado a los subsidios no ha sido desglosado, de modo que está siendo considerado con la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda.

SEÑOR BATLLE.- Es así, señor Presidente.

Estimo que esta es una solución buena. Además, ha sido apoyada por todos los técnicos del Plan y por toda la gente

seria que ha trabajado durante muchos años en el tema, así como por todas las entidades que tienen que ver con la actividad agropecuaria. En este sentido, la Asociación y Federación Rural y las CAF han firmado un documento que significa un apoyo serio y decidido a este proyecto de ley y a estas modificaciones.

SEÑOR MILLOR.- En relación con los artículos mencionados por el señor Senador Batlle, salvo el 217, íbamos a pedir que se estudiasen en forma expresa, realizándose modificaciones de acuerdo con lo que hemos conversado con las gremiales y con el Ministerio. También debo decir que la propuesta que señalaba el señor Senador Batlle, con respecto al artículo 217, no la habíamos percibido y nos parece que es de recibo, además de ser un planteamiento totalmente lógico.

Por otra parte, tengo una duda acerca de si recibimos o no el artículo aditivo con relación a la norma Nº 223 porque, de acuerdo a una anotación que tengo, sé que se iba a enviar un aditivo por parte del Ministerio. Además, habida cuenta del atraso que tenemos y debido a que ya determinados sectores han manifestado su posición, en el sentido de que no es de su agrado que este Plan se trate dentro del Presupuesto, pienso que podríamos votar en bloque, analizando los artículos que ha mencionado el señor Senador Batlle y algún otro al que se le haga alguna objeción.

SEÑOR STORACE.- Voy a acompañar la aprobación de estos artículos, porque creo que dan una solución al problema que actualmente tiene planteado el Plan Agropecuario. Lo expresado en Sala por el director de dicho Plan me resultó satisfactorio y me puso sobreaviso acerca de las enormes dificultades que podrían surgir en el desarrollo del Plan Agropecuario, si tuviera que esperarse la sanción de una ley en tal sentido. Si no fuera un texto totalmente apropiado, considero que en el correr del tiempo se le podrían realizar modificaciones.

En lo que tiene que ver con el articulado, debo decir que tengo observaciones para hacer en muchos de ellos. Por

eso, preferiría que se fueran aprobando de a uno, a fin de poder plantear mis observaciones. Asimismo, quiero destacar lo siguiente. Quiero poner a consideración de la Comisión el hecho de que, desde hace muchos años, soy abogado de CONAPROLE. Los remitentes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche entienden que pertenecen a un sector muy importante de la producción nacional, que tiene mucho que ver con el desarrollo y la extensión del Plan Agropecuario. Sin embargo, no están representados en la Junta y consideran que deben estarlo. El argumento que dan es que la mayor extensión que ha tenido el Plan Agropecuario ha sido a través de los tamberos. Cuando llegue el momento de votar ese artículo, referente a la integración de la Junta Directiva, me voy a abstener de votarlo, salvo que la Comisión entienda que debo proceder de otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que esta es una prueba más de la delicadeza del señor Senador Storace, al que todos conocemos, respetamos y apreciamos. Estimo que basta con que haya hecho este planteamiento para que me apresure a decirle que no sólo puede, sino que debe participar en la votación.

Asimismo, no veo que el planteamiento realizado entre en colisión con ninguna norma reglamentaria o constitucional. Además, me parece que con lo que estoy manifestando, expreso el sentir de los restantes miembros de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 205.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ.- No voy a votar en forma afirmativa, a pesar de lo que dije acerca de la intención de nuestro sector de tratarlos separadamente. Esto no quiere decir que no participemos y no vayamos a votar. Si estábamos dispuestos a votarlo en una ley y a estudiarlo, también estamos dispuestos a analizarlo aquí, aunque consideramos que tiene

defectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 206.

Si no se hace uso de la palabras, se va a votar el artículo 206.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 207.

SEÑOR BATLLE.- La retribución de la Junta, que es a lo que hace mención el artículo 207, está referida al 210 del texto votado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MILLOR.- En el Mensaje Complementario vino una redacción, sugerida por el Poder Ejecutivo, en relación con el artículo 210. Es decir que cambian los dos, con lo cual habría armonía.

SEÑOR BATLLE.- El Consejo Asesor se trata en otro artículo, que es el 210, mientras que en la disposición de la Cámara, el Consejo Asesor está ubicado en otro lugar. Por eso, me pregunto si no sería mejor seguir el orden de los artículos desglosados, que es lo que está aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso es lo que estamos haciendo. Cuando hay un artículo del Mensaje Complementario que sustituye el texto de la Cámara de Representantes, le damos lectura al del Mensaje. Asimismo, noto que el artículo 207 que viene del Mensaje Complementario, no trata de la misma materia.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 210 que se votó en la Cámara de Representantes, dice que la Junta sesionará periódicamente en forma ordinaria y en forma extraordinaria y además hace referencia a la retribución mensual. O sea, que el Mensaje Complementario habla del artículo 207, cuando lo que se está

modificando es el 210. Por tanto, habría que empezar por el artículo 207 de la Cámara de Representantes que no fue modificado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que el artículo 207 sería el que viene de la Cámara de Representantes, o sea, el desglosado.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 210 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo corresponde al 213 del texto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 207.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 208 con el texto sustitutivo propuesto por el señor Senador Sanabria, que corresponde al 205 enviado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 209.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero recordar que con respecto a este artículo se preguntó, en presencia de los representantes del Plan Agropecuario, si el pedido de cuatro años de duración

era inexorable. Inclusive, quedaron en enviar una nueva redacción, ya que debe entenderse que los representados tienen facultades de sustituir algunos aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

En consideración el artículo 210 que, como señalaba el señor Senador Batlle, se corresponde con el aprobado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE.- La modificación que introduce el Poder Ejecutivo tiene el objetivo de rebajar las retribuciones de los integrantes de la Junta, ya que en organizaciones de esta naturaleza la realidad muestra que el trabajo activo en las tareas de oficina es realizado por el Presidente del Plan Agropecuario y algún asesor. Por lo tanto, otorgar a todos los demás funcionarios una retribución tan alta no tiene mucho sentido, porque haríamos que un grupo de 6 personas llevaran aproximadamente el 30% del total de la partida teniendo en cuenta, además, que no son los que trabajan activamente. Reitero que los que trabajan son el Presidente y el Secretario General, mientras que los demás integrantes solamente concurren a las sesiones. Esta es la realidad de todo este tipo de instituciones como el INAVI, el INIA y el Plan Agropecuario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el artículo que estamos considerando es el 207 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo, que figura como 210 en el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 207 del Mensaje Complementario.

(Se vota:)

-4 en 7. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ.- He votado negativamente porque concuerdo con el señor Senador Batlle en que el Presidente puede y debe

tener asignado un sueldo fijo. Lo que no estamos dispuestos a admitir, ya que no nos parece justo, es que se le faculte para que los demás miembros perciban una retribución de hasta un 40% de la del Subsecretario de Estado. Si este aspecto se hubiera eliminado del artículo, lo hubiéramos acompañado.

SEÑOR MILLOR.- Quiero recordar que cuando concurrieron a esta Comisión los representantes del Plan Agropecuario, éstos señalaron que no querían tener una retribución. Entonces, confiando en la buena fe de las personas, pienso que este es un texto adecuado teniendo en cuenta lo que en él se establece y la buena voluntad de los integrantes del Plan Agropecuario.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 211.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero señalar que en el inciso segundo de este artículo se hace referencia al reglamento orgánico expresando "que se regulará especialmente el quórum para sesionar y adoptar resoluciones". Con ánimo de mejorar la redacción, sugeriría que se dijese "se regulará especialmente el quórum para sesionar y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones"; el quórum es necesario para sesionar y las mayorías, para adoptar resoluciones. Creo que esta modificación mejoraría sustancialmente el texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el inciso segundo del artículo 211, con la modificación propuesta por el señor Senador Korzeniak.

(Se lee:)

"Asimismo, dentro de los noventa días de su instalación y por dos tercios de votos del total de sus componentes, dictará su reglamento orgánico y de funcionamiento, en el que se regularán especialmente el quórum para sesionar y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el

artículo 211 con el texto modificado por el señor Senador Korzeniak.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 212.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 213.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 213, corresponde al 210 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo. Este texto es poco original, ya que repite exactamente el votado por la Cámara de Representantes. Quiere decir que no cambia nada y simplemente transforma las mayúsculas en minúsculas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal, prefiero el texto aprobado por la Cámara de Representantes porque elimina una cantidad de mayúsculas que no tiene razón de ser.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 214.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 215.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 216.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 217.

SEÑOR BATLLE.- En esta norma hay una modificación planteada con respecto a la vigencia de estas disposiciones en el literal E). Digo esto porque en el literal E) del artículo 217 se establece: "La partida anual dispuesta por el artículo 477 de la presente ley, para los años 1996, 1997, 1998 y 1999". Por lo tanto, queda fuera el último período hasta que se sancione el nuevo Presupuesto. Por ello, se solicita que la norma diga, en su parte final: "durante la vigencia de la Ley Presupuestal".

SEÑOR KORZENIAK.- Propongo que la redacción diga: "durante la vigencia de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. Entonces, el literal E) diría: "La partida anual dispuesta por el artículo 477 de la presente ley, durante la vigencia de la misma".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 218.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 219.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 220.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

-En consideración el artículo 221.

SEÑOR STORACE.- En este caso, los recursos se rigen por el Derecho Privado, al igual que las acciones que ocurren entre particulares. Digo esto porque se trata de una persona pública no estatal, no está regida por el Derecho Público, sus funcionarios no son públicos sino privados, y no veo por qué se debe aplicar el régimen que refiere a recursos, que no es el que corresponde para las personas de Derecho Privado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En una sesión anterior planteé la misma observación que ahora formula el señor Senador Storace, pero recuerdo que, con razón, el señor Senador Korzeniak nos decía que esta clase de normas figuran en las Cartas Orgánicas de muchas de las personas públicas no estatales.

SEÑOR BATLLE.- Además, estamos cambiando la categoría jurídica y los derechos que hoy tienen los funcionarios del Plan Agropecuario, ya que en la actualidad tampoco son funcionarios públicos, sino empleados de una entidad del Estado.

SEÑOR STORACE.- En lo personal, no voy a acompañar este artículo.

Sin embargo, reitero que estas personas públicas no estatales que vamos a considerar en el curso del trabajo de esta Comisión Especial de Artículos Desglosados, tienen la particularidad de que se trata de personas públicas creadas al amparo legal con un sistema de funcionamiento regido por el Derecho Privado. Creo que hay que uniformizar todo el régimen, por lo menos con respecto a las que en este proyecto de ley de Presupuesto vamos a votar.

SEÑOR BATLLE.- Más allá de que es buena la idea del señor Senador Storace, como una forma de englobar las situaciones que deberemos analizar y para aclarar esta situación, debo decir que el artículo 223 establece que: "Los funcionarios presupuestados o contratados que a la fecha de la presente ley revistaran en la dependencia señalada en el artículo 205, podrán pasar a desempeñar tareas en el instituto o ser redistribuidos". Es decir que estamos en presencia de funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es así. En mi opinión siguen siendo funcionarios públicos si son redistribuidos, pero no lo serán si pasan al instituto. Comparto las consideraciones técnico-jurídicas expresadas por el señor Senador Storace, tal como dije en una sesión anterior.

Evidentemente, tenemos muy poco tiempo y estoy de acuerdo con el señor Senador Korzeniak, en cuanto a que esta norma no es conveniente, porque los recursos de revocación están referidos a los actos. Tenemos que entender que cuando aquí se habla de revocación, se trata de otra cosa, o sea, de una persona regulada por el Derecho Privado, en la que

interviene el Legislador para decirle que actúe de determinada manera, ante un petitorio.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero decir que la primera persona de Derecho Público no estatal o persona pública no estatal —como la denomina Sayagués Laso— que estaba en auge cuando se instrumentó la doctrina y se dejó de llamarlas paraestatales o parafiscales, era el Consejo Central de Asignaciones Familiares. Este tenía un régimen de impugnaciones contra sus actos exactamente igual al actual. Allí se discutía si el acto se convertía en acto administrativo, aunque fuera de una persona no estatal, ante la eventualidad de que después fuera a un Tribunal de Apelaciones. La gente que estudió el tema, dijo que el hecho de que una persona impugnara un acto de una empresa —incluso no pública, sino privada y no estatal— ante el Poder Judicial, era irrelevante y no alteraba la naturaleza de ese acto. Por ejemplo, cuando el trabajador de una empresa privada común, concurre a un Juzgado a solicitar indemnización por despido, está impugnando el acto que lo despidió, aunque no lo llama recurso de revocación. El patrono puede alegar que lo despidió por mala conducta y el funcionario expresar que no es verdad. Quiere decir que está impugnando la legalidad del acto. En aquel momento, se dijo que el acto no cambiaba de naturaleza por el hecho de que se fuera a un Tribunal o a un Juzgado. Esto es así, pese a que el término "revocación" es el que usa la Constitución para referirse a los actos administrativos tipo. En este caso, habría que impugnarlos sin darles nombre.

Desde el punto de vista práctico, me parece que las personas públicas son tales, porque se rigen por el Derecho público.

SEÑOR STORACE.- Hay que coincidir en que, forzosamente, las personas públicas no estatales están regidas por el Derecho laboral y ninguna es funcionario público.

SEÑOR KORZENIAK.- No es así, son de Derecho público y la ley puede decir si se rigen por una cosa o por otra.

SEÑOR STORACE.- En esencia, tienen que ser funcionarios de Derecho Privado, regidos por el Derecho Laboral; si fueran de Derecho Público, no se sacaban de la órbita estatal.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Y por qué se sacan del Derecho Público?

SEÑOR STORACE.- Eso no tiene nada que ver porque es una denominación, pero estoy seguro que los funcionarios de las personas públicas no estatales están regidos por el Derecho Laboral.

SEÑOR KORZENIAK.- Hasta la década de 1940, toda la doctrina, en el Uruguay, consideraba que el Derecho Público era lo regulable del Estado y lo que no pertenecía a éste, era privado. Alrededor de esta época y en virtud del análisis de estas personas de naturaleza híbrida, se distinguieron dos conceptos. Por un lado, lo que era estatal y no estatal y, por otro, lo que era Derecho Público y Derecho Privado. La hibridez de estas personas consistía, precisamente, en que eran no estatales pero regidas, en principio, por el Derecho Público. Por esta razón, se llaman personas de Derecho Público no estatales. Esto no quiere decir que la ley de creación no pueda establecer algunos aspectos —como eventualmente lo hace con los empleados— en donde dice: "se rige por el Derecho Privado".

SEÑOR BATLLE.- ¿Por qué no leemos el artículo 221? Creo que en él se establece un sistema totalmente nuevo para los recursos, que no es el que está reconocido para los funcionarios públicos. Evidentemente, esta es una ley particular para una situación particular querida por el Legislador.

SEÑOR STORACE.- Efectivamente; pero lo que es de principio es que los funcionarios son de Derecho Privado, aunque la ley no lo diga. La excepción es que la ley exprese lo contrario.

SEÑOR BATLLE.- El artículo 221 consagra, para estos funcionarios, un sistema excepcional y particular. El hecho de que luego lo deroguemos y cambiemos por otro sistema

global, es un asunto diferente. Aquí no estamos interviniendo en esas discusiones; simplemente, estamos diciendo que el artículo 221 no hace que el recurrente vaya al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino al Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno. Quiere decir que es un sistema absolutamente nuevo, híbrido y extraño a lo que hasta ahora ha habido; no es ni público ni privado. Entonces, se deja o se saca. Pero, diría que por ahora lo más sensato es dejarlo y, luego, buscar una solución global.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 221.

(Se vota:)

-4 en 7. Afirmativa.

-En consideración, el artículo 222.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 222.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

-En consideración el artículo 223.

Con respecto a esta norma tengo una discrepancia, porque se hizo un cambio. Entiendo que esta redacción convierte, sin decirlo, a los contratados en presupuestados y, por lo tanto, estoy en contra de ella. Hemos discutido este tema cuando consideramos el Plan Agropecuario y en oportunidad de la visita del señor Ministro.

SEÑOR MILLOR.- De acuerdo con las anotaciones que tengo, las gremiales planteaban esa discordancia y el señor Ministro estaba de acuerdo con la misma. Aquí he apuntado: "presentar aditivo", pero no recuerdo si el Ministerio quedó comprometido en mandárnoslo o si decidimos redactarlo

nosotros.

SEÑOR BATLLE.- Los integrantes de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, con el conocimiento del Ministerio, proponen un artículo 223 que es idéntico al que se aplicó para el INIA y dice que la Junta Directiva dispondrá de un plazo de hasta 180 días, a partir de su instalación, para seleccionar a los funcionarios que se incorporarán a la institución creada por la presente ley. Los funcionarios seleccionados dispondrán, a su vez, de un plazo de 90 días a partir de la fecha en que se han notificado de esa resolución para aceptar su incorporación a la institución. Los funcionarios que no sean seleccionados para prestar funciones en la institución Plan Agropecuario, o que habiendo sido seleccionados no acepten su incorporación a la misma, serán redistribuidos en carácter presupuestado en otras Unidades Ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o declarados excedentarios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 16.127 del 7 de agosto de 1990.

Creo que esta redacción protege a los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con esa redacción, que no es la aprobada por la Cámara de Representantes, alguien que está contratado en el Plan Agropecuario y que no quiere ir al Instituto que se crea, pasa a ser presupuestado, a pesar de su condición de contratado. En lo que me es personal, estoy en contra de esto, pues considero que aquel contratado que no quiere ingresar al Plan Agropecuario, continuará en el Ministerio como contratado, hasta que la situación finalice. Por supuesto que si se le renueva el contrato, mejor para él.

Reitero que no me parece bien que quien esté contratado, con la norma que ellos proponen, se convierta, de pleno derecho, en presupuestado. Por lo tanto, considero que esta redacción podrá ser buena, en la medida en que eso se suprima.

SEÑOR MILLOR.- Cuando concurrieron a la Comisión los

representantes del Ministerio, quedaron en que nos iban a enviar un aditivo, pero aún no lo hemos recibido. Por esta razón, pienso que, ya que vamos a pasar a un cuarto intermedio, lo mejor sería que alguien se comunicara con los representantes de la Cartera y les recuerde el tema vinculado al aditivo del artículo 223.

SEÑOR STORACE.- Cabe recordar que hay un sustitutivo del artículo 223, con el que estoy de acuerdo si, simplemente, se le suprime la expresión "en carácter presupuestado". De esta manera, contemplaríamos la aspiración del señor Presidente.

SEÑOR KORZENIAK.- Pienso que lo mejor sería votarlo con su redacción actual, pues si hablamos con el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca o con el Presidente del Plan Agropecuario, seguramente nos van a manifestar que están de acuerdo, ya que es una especie de trato con los funcionarios que no son seleccionados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Discrepo con el hecho. Entiendo que aquí, de ninguna manera, se perjudica a nadie. Aquel que es contratado, puede optar por no ir al Instituto que se crea.

SEÑOR KORZENIAK.- El proyecto de ley no fija criterios para la selección de un grupo de gente contratada o presupuestada, por lo que puede generarse alguna injusticia.

SEÑOR STORACE.- Yo votaría lo concerniente al último cargo del escalafón.

SEÑOR BATLLE.- Hay un tema que es claro. Actualmente, en la medida en que un funcionario es contratado en el Plan Agropecuario, sin cambiar su condición jurídica, puede ocurrir que no le renueven el contrato. Por eso, se trata de un funcionario contratado. Es decir que los contratos, en la actualidad, tienen una vigencia igual a la de los demás y pueden ser renovados o no; muchos de ellos se realizan para tareas específicas, en determinadas áreas de extensión. Por ejemplo, cabe citar el caso de la extensión del noroeste de

Canelones. Este contrato se hace por el tiempo que dure la tarea, que es de seis meses. Por esa razón, creo que si a ese funcionario lo transformamos en presupuestado, estamos cayendo en una ilegalidad, pues designaríamos para un cargo presupuestado, sin que existan las vacantes, hecho que puede ser vetado por el Poder Ejecutivo. Si no realizamos esta referencia, damos a dicho Poder la posibilidad de que los contrate a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, luego, que los regularice porque, de lo contrario, estarían en una situación ilegal.

Por lo expuesto, considero que este tema estaría mejor resuelto, si se tuviera en cuenta la observación efectuada por los señores Senadores Ricaldoni y Storace.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el texto del artículo 223 a que hacía referencia el señor Senador Batlle, con la corrección realizada por el señor Senador Storace.

(Se lee:)

"Artículo 223.- La Junta Directiva dispondrá de un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su instalación para seleccionar los funcionarios que se incorporaran a la Institución creada por la presente Ley. Los funcionarios seleccionados dispondrán, a su vez, de un plazo de hasta 90 días a partir de la fecha en que sean notificados de esa resolución, para aceptar su incorporación a la Institución.

Los funcionarios que no sean seleccionados para prestar funciones en la Institución 'Plan Agropecuario' o que habiendo sido seleccionados no acepten su incorporación a la misma, serán redistribuidos, en otras Unidades Ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o declarados excedentarios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley No. 16.127, de 7 de agosto de 1990."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

De acuerdo con lo convenido, la Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 18 y 30 minutos.

(Así se hace.Es la hora 16 y 37 minutos)